



Doce de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2008 00897 00

Efectuado un nuevo control de legalidad a la corrección del trabajo partitivo y adjudicativo adosado por el auxiliar de la justicia partidor, numeral 6° del canon 509 del C. G. del P., *prima facie*, se advierten las siguientes falencias:

I. Se le recuerda al auxiliar de la justicia partidor, que la Dra. Marisol Rojas Rojas, quien actúa en representación de algunos asignatarios, solicitó la corrección de la nomenclatura del bien inmueble distinguido con M. I. 001 742566, indicando diáfananamente que la dirección correcta es calle 12 Sur C No. 53 79, Interior 0109.

No obstante, se observa a lo largo de todo trabajo partitivo y adjudicativo, que se cita de manera inadecuada dicha dirección, vale decir, se indica que es “calle S 012 C 053 079 int. 0109”, inconsistencia que también se observa para otros bienes inmuebles.

II. Así las cosas, se requiere nuevamente al auxiliar de la justicia partidor para que proceda con todos los ajustes a que haya lugar, revisando minuciosamente el escrito objeto de reparo, esto es, corrigiendo las nomenclaturas asignadas a las partidas.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.